



I.MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

DECRETO ALCALDICIO N° **000520**

LITUECHE, **09 MAY 2019**

Hoy se decreto lo que sigue;

CONSIDERANDO:

- La carta de fecha 01 de Abril de 2019, de la Sra. Eliana Figueroa Gómez en representación del Taller Villa Manantiales solicitando comodato de inmueble ubicado en recinto comunitario de Villa Manantiales.
- Que dicho inmueble fue construido con el objeto que se desarrollaran actividades manuales y de aprendizaje en oficio.
- Que el Taller Villa Manantiales se constituyó con fecha 17 de enero de 2019 con la participación de 15 mujeres del sector quienes se encuentran desarrollando taller de manualidades en madera desde ya un año.
- Que el Taller Villa Manantiales ha obtenido proyecto de mejoramiento del recinto y tienen la voluntad de recuperar, mejorar y remodelar el lugar con el fin de transformarlo en un taller de elaboración de productos de artesanía en madera.
- Que el concejo municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de Abril de 2019, mediante acuerdo 64/2019, aprueba el documento de Comodato Taller Laboral Villa Manantiales.

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto Alcaldicio 597 de fecha 09 de mayo de 2019 que delega la firma del Sr. Alcalde y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBESE EL CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE y TALLER VILLA MANANTIALES representado por su Presidenta Sra. Eliana Del Carmen Figueroa Gómez, cuyo texto es el siguiente:

**COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
A**

TALLER VILLA MANANTIALES

En Litueche, Sexta Región, República de Chile, a diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecinueve, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones noventa y un mil cien guión cero, representada por su alcalde don **RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número once millones treinta y un mil quinientos noventa y dos guión cero, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número setecientos noventa y seis, Comuna de Litueche, en adelante "La Comodante" y el **TALLER VILLA MANANTIALES**, organización comunitaria de carácter funcional, rol único tributario número en trámite, representado por su presidenta doña **ELIANA DEL CARMEN FIGUEROA GÓMEZ**, chilena, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete guión cero, ambas domiciliadas en sector Villa Manantiales sin número, Comuna de Litueche, en adelante "El Comodatario" ambos comparecientes mayores de edad, y exponen: **PRIMERO:** La Comodante declara ser dueña de un inmueble rural ubicado en Villa Manantiales, Comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Sexta Región, de una superficie aproximada de una coma veintisiete hectáreas, que deslinda en especial: Norte, con Darío Prado Fernández, separado por cerco; Este: con Darío Prado Fernández, separado por cerco; Sur, Carlos Morales y Laura Atenas, ambos separados por cerco; y Oeste, Camino Público de La Estrella a Litueche. El título de dominio de éste inmueble figura inscrito a fojas 454 número 455, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Litueche, correspondiente al año 2012.- **SEGUNDO:** La Comodante, procedió a subdividir el inmueble singularizado en la cláusula precedente en cinco lotes, siendo de interés para el presente contrato el **Lote D**, que de acuerdo a croquis de subdivisión, que se adjunta a este contrato, tiene una superficie de noventa y tres metros cuadrados y los siguientes deslinde: Norte: en 10,46 metros con Lote E; Sur: en 10,67 metros con Lote B; Este: 8,84 metros



con Lote C; Oeste: en 8,89 metros con Lote B. Sobre el cual se emplaza una construcción de material ligero, de una agua, destinada a taller. **TERCERO:** Se reconoce la legalidad de la organización denominada Taller Villa Manantiales, cuyos objetivos son: a) Desarrollar entre sus asociados el bienestar de la comuna en todos los ámbitos sociales y deportivos tendientes al mejoramiento integral de los vecinos y comunidad. b) Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociados, en acciones tendientes a la formación y superación personal de ellos, en los aspectos físico, intelectual, artístico, social y técnico; y, c) Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros, a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes.- **CUARTO:** Por el presente instrumento don René Santiago Acuña Echeverría, en representación de La Comodante, Ilustre Municipalidad de Litueche, entrega en comodato al Comodatario, Taller Villa Manantiales, para quien acepta su presidenta doña Eliana del Carmen Figueroa Gómez, EL Lote D suficientemente singularizado en la cláusula Segunda de este instrumento.- **QUINTO:** El contrato de comodato tendrá una duración de 10 (diez) años contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término mediante aviso dado por escrito, con a lo menos noventa días de anticipación al cumplimiento del período respectivo. **SEXTO:** Se deja establecido que el destino del inmueble materia del presente contrato, será única y exclusivamente para las actividades relacionadas con los objetivos inherentes a la función social del Comodatario. **SÉPTIMO:** Se deja establecido que la totalidad de gastos de mantención, alhajamiento, conservación u otros ordinarios que irrogue el funcionamiento de dichas instalaciones, serán de cargo exclusivo del Comodatario. La construcción de instalaciones que a futuro se proyecten, sin perjuicio de que dichas construcciones e instalaciones deben contar con la autorización de la Municipalidad de Litueche, a través de la Dirección de Obras Municipales, que aseguren un entorno armónico, además deben cumplir con las normas establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones. **OCTAVO:** La Comodante se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, requiriendo la restitución del inmueble, si El Comodatario se disolviere, perdiere su personalidad jurídica o se le diere otro destino al inmueble que no sea el de la función social enmarcada en sus respectivos estatutos. **NOVENO:** En el evento que se le ponga término al contrato de comodato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble, con excepción aquellas que puedan ser separadas del inmueble sin que éste sufra detrimento. **DÉCIMO:** El presente contrato de comodato ha sido aprobado por acuerdo N°64 del Honorable Concejo Municipal de Litueche de fecha diecisiete de abril de 2019. **DÉCIMO PRIMERO:** Para total validez de este contrato, deberá ser refrendado por Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Litueche. **DÉCIMO SEGUNDO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la comodante y uno en poder de la institución comodataria. **DÉCIMO TERCERO:** PERSONERÍAS: La personería de don René Santiago Acuña Echeverría para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta de Decreto Alcaldicio 1550 de fecha 06 de diciembre de 2016, y Acta de Constitución de Concejo Municipal de igual fecha. La personería de doña Eliana del Carmen Figueroa Gómez para representar al Taller Villa Manantiales consta de Certificado N°096/062, de fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, extendido por la Secretario Municipal de Litueche doña Laura Uribe Silva, el que pasa a formar parte integrante del presente instrumento.

RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA

RUN 11.031.592-0

Alcalde Ilustre Municipalidad de Litueche

~~RUT 88888888-8~~

ELIANA DEL CARMEN FIGUEROA GÓMEZ

~~RUT 68888888-8~~

pp. Taller Villa Manantiales

LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Por orden del Sr. Alcalde


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal


CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

RAE//CSM// RPV//LUS

Distribución:

- Taller Villa Manatiales
- Of Partes
- Bienes
- Gabinete



COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

A

TALLER VILLA MANANTIALES

En Litueche, Sexta Región, República de Chile, a diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecinueve, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones noventa y un mil cien guión cero, representada por su alcalde don **RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad número once millones treinta y un mil quinientos noventa y dos guión cero, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número setecientos noventa y seis, Comuna de Litueche, en adelante "La Comodante" y el **TALLER VILLA MANANTIALES**, organización comunitaria de carácter funcional, rol único tributario número en trámite, representado por su presidenta doña **ELIANA DEL CARMEN FIGUEROA GÓMEZ**, chilena, dueña de casa, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete guion cero, ambas domiciliadas en sector Villa Manantiales sin número, Comuna de Litueche, en adelante "El Comodatario" ambos comparecientes mayores de edad, y exponen: **PRIMERO:** La Comodante declara ser dueña de un inmueble rural ubicado en Villa Manantiales, Comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Sexta Región, de una superficie aproximada de una coma veintisiete hectáreas, que deslinda en especial: Norte, con Darío Prado Fernández, separado por cerco; Este, con Darío Prado Fernández, separado por cerco; Sur, Carlos



Morales y Laura Atenas, ambos separados por cerco; y Oeste, Camino Público de La Estrella a Litueche. El título de dominio de éste inmueble figura inscrito a fojas 454 número 455, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Litueche, correspondiente al año 2012.- **SEGUNDO**: La Comodante, procedió a subdividir el inmueble singularizado en la cláusula precedente en cinco lotes, siendo de interés para el presente contrato el **Lote D**, que de acuerdo a croquis de subdivisión, que se adjunta a este contrato, tiene una superficie de noventa y tres metros cuadrados y los siguientes deslinde: Norte: en 10,46 metros con Lote E; Sur: en 10,67 metros con Lote B; Este: 8,84 metros con Lote C; Oeste: en 8,89 metros con Lote B. Sobre el cual se emplaza una construcción de material ligero, de una agua, destinada a taller. **TERCERO**: Se reconoce la legalidad de la organización denominada Taller Villa Manantiales, cuyos objetivos son: a) Desarrollar entre sus asociados el bienestar de la comuna en todos los ámbitos sociales y deportivos tendientes al mejoramiento integral de los vecinos y comunidad. b) Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociados, en acciones tendientes a la formación y superación personal de ellos, en los aspectos físico, intelectual, artístico, social y técnico; y, c) Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembros, a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes.- **CUARTO**: Por el presente instrumento don René Santiago Acuña Echeverría, en representación de La Comodante, Ilustre Municipalidad de Litueche, entrega en comodato al Comodatario, Taller Villa Manantiales, para quien acepta su presidenta doña Eliana del Carmen Figueroa Gómez, EL Lote D suficientemente singularizado en la cláusula Segunda de este instrumento.- **QUINTO**: El contrato de comodato tendrá una duración de 10 (diez) años contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término mediante aviso dado por escrito, con a lo menos



noventa días de anticipación al cumplimiento del período respectivo.

SEXTO: Se deja establecido que el destino del inmueble materia del presente contrato, será única y exclusivamente para las actividades relacionadas con los objetivos inherentes a la función social del Comodatario. **SÉPTIMO:** Se deja establecido que la totalidad de gastos de mantención, alhajamiento, conservación u otros ordinarios que irroque el funcionamiento de dichas instalaciones, serán de cargo exclusivo del Comodatario. La construcción de instalaciones que a futuro se proyecten, sin perjuicio de que dichas construcciones e instalaciones deben contar con la autorización de la Municipalidad de Litueche, a través de la Dirección de Obras Municipales, que aseguren un entorno armónico, además deben cumplir con las normas establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

OCTAVO: La Comodante se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, requiriendo la restitución del inmueble, si El Comodatario se disuelve, perdiere su personalidad jurídica o se le diere otro destino al inmueble que no sea el de la función social enmarcada en sus respectivos estatutos. **NOVENO:** En

el evento que se le ponga término al contrato de comodato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble, con excepción aquellas que puedan ser separadas del inmueble sin que éste sufra detrimento. **DÉCIMO:** El presente contrato de comodato ha sido aprobado por acuerdo N°64 del Honorable Concejo Municipal de Litueche de fecha diecisiete de abril de 2019. **DÉCIMO PRIMERO:**

Para total validez de este contrato, deberá ser refrendado por Decreto Alcaldicio de la Ilustre Municipalidad de Litueche. **DÉCIMO**

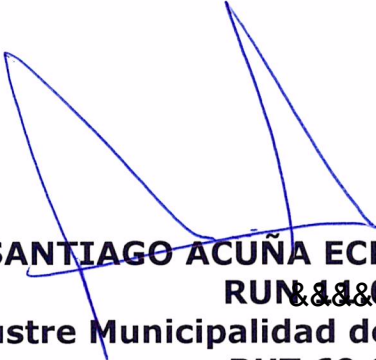
SEGUNDO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la comodante y uno en poder de la institución comodataria. **DÉCIMO TERCERO:**

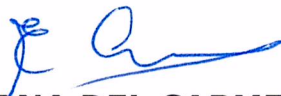
PERSONERÍAS: La personería de don René Santiago Acuña Echeverría para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta de Decreto Alcaldicio 1550 de fecha 06 de diciembre de 2016, y Acta de



Constitución de Concejo Municipal de igual fecha. La personería de doña Eliana del Carmen Figueroa Gómez para representar al Taller Villa Manantiales consta de Certificado N°096/062, de fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, extendido por la Secretario Municipal de Litueche doña Laura Uribe Silva, el que pasa a formar parte integrante del presente instrumento.




RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
RUN 11.831.592-0
Alcalde Ilustre Municipalidad de Litueche
RUT 69.091.100-0



ELIANA DEL CARMEN FIGUEROA GÓMEZ
RUN 6.599.357-0
pp. Taller Villa Manantiales




LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

